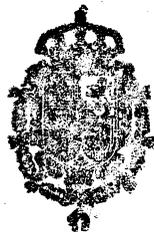


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo indulto de la pena de muerte impuesta al soldado Benito García Blanco, conmutándosele por la inmediata de reclusión militar perpetua. —Página 494.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de segundo Jefe del Estado Mayor Central el Vicealmirante de la Armada D. Federico Ibañez y Valera. —Página 494.

Otro nombrando segundo Jefe del Estado Mayor Central al Vicealmirante de la Armada D. Gabriel Antón e Isoleón. —Página 494.

Otro disponiendo cese en el cargo de Comandante general del Apostadero de Cartagena el Vicealmirante de la Armada D. Miguel Márquez de Prado y Solís. —Página 494.

Otro disponiendo quede para eventualidades en la Corte el Vicealmirante de la Armada D. Miguel Márquez de Prado y Solís. —Página 494.

Otro nombrando Comandante general del Apostadero de Cartagena al Vicealmirante de la Armada D. Federico Ibañez Valera. —Página 494.

#### Ministerio de Hacienda:

Reales decretos fijando en las cantidades que se indican los capitales que han de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima sobre utilidades de la riqueza mobiliaria á la Sociedad belga Sociétés des Eaux d'Alicante. —Páginas 494 y 495.

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Luis Cuellar y otros vecinos de esta Corte para que se incluya en las tarifas de la Contribución industrial un epígrafe que clasifique á los Peritos calígrafos y Paleógrafos. —Página 495.

Otra autorizando la exportación por la Península é islas Baleares de la patata llamada Royal Kidney, hasta el límite de 5.000 toneladas por ahora y con el pago del gravamen de cinco pesetas por 100 kilogramos. —Páginas 495 y 496.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden ampliando hasta 100 individuos el número de los que han de formar el escalafón de aspirantes á Agentes sin sueldo para ingreso en el Cuerpo de Vigilancia. —Página 496.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por las Maestras D.<sup>a</sup> Carmen Batlle y D.<sup>a</sup> Anastasia Rosellón contra la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de Octubre último, que les negó las plazas de 2.000 pesetas que solicitaban como opositoras en turno restringido. —Página 496.

Otra ídem instancia de D.<sup>a</sup> Enriqueta Vega Roca, Maestra de Sección de la Escuela graduada de la Normal de Pontevedra, en solicitud de que se le expida el título administrativo de 1.375 pesetas. —Página 496.

Otra ídem id. de D.<sup>a</sup> Dolores Ordóñez Benítez, Maestra de Iznalloz (Granada), solicitando se la confirme en el cargo con el haber de 1.100 pesetas desde 25 de Agosto de 1916. —Páginas 496 y 497.

Otra ídem id. de D.<sup>a</sup> María de los Milagros Barrio y Laza, Maestra de Asteasu (Guipúzcoa), en solicitud de que se rectifiquen los errores de apellido y título con que aparece en el escalafón, y se la coloque en los números 5.974 y 776, que entiende le corresponden. —Página 497.

Otra ídem id. de D. Santos Vicente Valdoví, Maestro de Barcelona, en solicitud de mejora de categoría en el escalafón. —Página 497.

Otra ídem id. de D. Rogelio Enjardo Gómez, Maestro de Gibralfón, en solicitud de que se le compute mayor suma de servicios en propiedad. —Página 497.

Otra aprobando el expediente de las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos de Cartagena y Las Palmas. —Página 497.

Otras nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Latín de los Institutos de Cartagena y Las Palmas, á D. Miguel Guerrero y García y D. Paulino Mariano Paisán y Gómez, respectivamente. —Página 497.

Otra aprobando el expediente de las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos de Cabra, Cartagena y Las Palmas. —Página 497.

Otras nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de Cabra, Cartagena y Las Palmas, á D. Juan Caranachil y Pericay, don José María Susaceta y Ochoa de Echagüen y D. Gustavo Nieto y Valle, respectivamente. —Página 497 y 498.

Otra aprobando el expediente de las oposiciones celebradas entre Auxiliares para proveer las Cátedras de Agricultura y Téni-

ca Agrícola é Industrial, vacantes en los Institutos de Burgos y Mahón. —Página 498

Otras nombrando Catedráticos numerarios de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial de los Institutos de Burgos y Mahón, á D. Amado Castrillo y Maritón y D. Antonio Mir y Liambias, respectivamente. —Páginas 498.

Otra ídem Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á la enseñanza que se indica, á D. Servando Casanoves y Echevarría. —Página 498.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican. —Página 498.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos, en turno de reposición de cesantes, de personal administrativo dependiente de este Ministerio. —Página 498.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. José Díaz García, Secretario de la Diputación Provincial de Albacete. —Páginas 498.

Idem id. id. D. Luis Dompmier Muñoz, Contador de fondos del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander). —Página 499.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación de don Pastor Martínez. —Página 499.

Admitiendo á D. Juan Iguera y Cordeiro á las oposiciones en turno de Auxiliares anunciadas para proveer la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago. —Página 499.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio. —Página 499.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo instancia de D.<sup>a</sup> Josefa Lebo Herrero, Maestra de Olmu de Borbolla (Segovia), solicitando ser nombrada por derecho de consorte, para la Escuela de Urueña, de la misma provincia. —Página 499.

Nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada, á D. Aurelio Pérez Soto. —Página 499.

Resolviendo instancia de D. Angel Ortiz Aragonés, en réplica de que se le reconocca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la categoría de 1.500 pesetas en las Secciones administrativas, ó en último caso la primera que ocurra en Gran Canaria. —Página 499.

Reconociendo á D.<sup>a</sup> Veneranda Vieites Espino el derecho á trasladarse fuera de concurso como Maestra consorte á una Escuela de la Coruña.—Página 499.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Jaén. Página 499.

Resolviendo consultas acerca de la forma en que ha de darse aplicación en los exámenes de enseñanza libre á lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 y 25 de Septiembre y 30 de Octubre de 1916, sobre la forma de cursar en las Escuelas Normales las enseñanzas de Fisiología, la Higiene y la Educación física.—Página 500.

Aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Vitoria, y nombrando para referida plaza á D.<sup>a</sup> María Uriarte y Balanzategui.—Página 500.

Resolviendo el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Sofía Recio y Ramos, Maestra de Cabrenys (Gerona), solicitando ser

nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Barcelona.—Página 500.

Fijando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones al primer folleto del escalafón general del Magisterio de 1.<sup>o</sup> de Enero del año actual.—Página 500.

Declarando eliminada del concurso general de traslado la Escuela de niñas de Calanda (Teruel).—Página 500.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Anunciando haber sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de Montoro á la Aldea de Venta del Charco (Córdoba). Página 500.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Oviedo y Zaragoza), Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, London Assurance Corporation, Sociedad La Alianza Agrícola y La Mutualidad

Hispano Francesa.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico administrativas durante el mes de Abril próximo pasado.

Dirección General del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Conclusión del escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Escalafón del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas.

Idem del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 55 y 56.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra ordinario celebrado en Ceuta el día 10 de Febrero último y aprobada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes actual, por la cual se condena á la pena de muerte al soldado del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, Benito García Blanco, por el delito de abandono de servicio de centinela al frente del enemigo; y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurrieron en la comisión del delito,

Vengo en concederle, á propuesta de Mi Consejo de Ministros, indulto de la pena de muerte impuesta, conmutándose por la inmediata de reclusión militar perpetua; quedando subsistente lo demás que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Aguilera.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Federico Ibáñez y Valera, cese en el cargo de segundo Jefe del Estado Mayor Central.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar al Vicealmirante de la Armada D. Gabriel Antón é Iboleón segundo Jefe del Estado Mayor Central.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Miguel Márquez de Prado y Solís cese en el cargo de Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Miguel Márquez de Prado y Solís quede para eventualidades en la Corte.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Vicealmirante de la Armada D. Federico Ibáñez Valera Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 3.289.316,13 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1913 á la Sociedad belga Société des Eaux d'Alicante, con arreglo á la tarifa 3.<sup>a</sup> de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 3.295.890,88 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1914 á la Sociedad belga Société des Eaux d'Alicante, con arreglo á la tarifa 3.<sup>a</sup> de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Luis Cuéllar y otros vecinos de esta Corte, para que se incluya en las tarifas de la Contribución industrial un epígrafe que clasifique á los Peritos calígrafos y Paleógrafos, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo elsiguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en su Comisión permanente el expediente adjunto, del cual resulta:

Que D. Luis Cuéllar y otros, han solicitado que en las tarifas de la Contribución industrial se incluya un epígrafe que clasifique á los Peritos calígrafos y Paleógrafos, y en tanto que se señalare la cuota provisional precisa para que en las mismas quedase desde luego definida la profesión que ejercen.

Tramitada dicha solicitud y señalada la cuota provisional, fijando la correspondiente á los Peritos mercantiles, fueron liquidadas las altas correspondientes, y el Negociado de la oficina provincial propuso que prescindiendo del informe de otros contribuyentes, que estimaba innecesario, se incluyese en esta profesión, entre las del orden judicial, creando el epígrafe 12 bis con las cuotas señaladas en el 11, correspondiente á los Secretarios de Juzgados municipales, con una nota aclaratoria, en la que se indique que sólo podrán ser incluidos en matrícula los que posean el título oficial de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Conforme la Abogacía del Estado con este parecer, en cuanto á la clasificación, pues en lo referente á la nota aclaratoria, no la reputó conveniente, la Delegación propone la creación del epígrafe entre las profesiones del orden civil, con la cuota irreducible de 62,50 pesetas, al elevar el expediente al Centro directivo, el cual, teniendo en cuenta que es profesión que no sólo puede ejercerse en el orden judicial, sino en el privado y administrativo, y que la cuota se ha de señalar por comparación con la fijada á otras profesiones, como la de los Intérpretes, Jurados y Profesores mercantiles, que también actúan en los Tribunales, propone se fije la cuota de 100 pesetas, por ser mayores los rendimientos probables que los de las otras dos profesiones citadas, que tienen señalada la de 42,50 y 62,50, respectivamente, redactándose al efecto un epígrafe en las profesiones del orden civil, que diga:

«Peritos Calígrafos y Paleógrafos: Pagarán, por cuota irreducible, 100 pesetas.»

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

Considerando que los periciales, en el examen y reconocimiento de letras, al prestar sus servicios ya á la Administración, á los particulares y más frecuentemente á la Justicia, obtienen beneficios y ejercen por la repetición habitual de los mismos, una industria hasta el presente no tarifada, análoga á otras, como la de Peritos ó Profesores mercantiles ó Intérpretes jurados, por lo cual deben satisfacer el tributo correspondiente:

Considerando que el artículo 3.º del Reglamento de Industrial preve este caso y ordena la adición, previo expediente formado con sujeción á lo dispuesto en el artículo 119 del citado Reglamento:

Considerando que así se ha procedido en el caso presente, si bien no se ha dado cumplimiento á la ritualidad establecida en el artículo últimamente referido, en cuanto al informe de tres contribuyentes por industria análoga ni el de las Corporaciones, por no existir la primera en las tarifas, y porque el segundo se estimó no ser fácil ni conveniente:

Considerando que no actuando los Peritos de que se trata en el orden judicial exclusivamente, sino también en otros, no deben ser incluidos como de profesión exclusivamente judicial, sino como del orden civil; y

Considerando que respecto de la cuota, el cálculo hecho y las razones tenidas en cuenta para su determinación por el Centro directivo son pertinentes y atendibles,

El Consejo, constituido en Comisión permanente, conforme con el parecer y propuesta de la referida Dirección General de Contribuciones, opina que puede V. E. crear un epígrafe en las profesiones civiles, que diga:

«Peritos Calígrafos y Paleógrafos: pagarán, por cuota irreducible, 100 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1917.

ALBA.

Señor Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas reclamaciones que desde diversas regiones de nuestro litoral se han dirigido á este Ministerio en súplica de que análogamente á como se hizo en los últimos años, se

autorice la exportación de las patatas tempranas y señaladamente de la llamada Royal Kidney:

Resultando que las peticiones se fundan en la abundancia de la cosecha y en que tratándose de una clase especial de dicho tubérculo, cuya simiente tiene que importarse del extranjero, sólo en los mercados exóticos se encuentran precios remuneradores para sufragar los grandes gastos que origina su cultivo, aparte de que la condición del producto impide su prolongado almacenaje, y, por tanto, de no autorizarse la exportación podría perderse aquélla, con gran perjuicio para los agricultores y sin utilidad alguna para el consumidor:

Resultando que tanto las informaciones oficiales como las noticias de carácter oficioso recibidas acerca de la actual cosecha, coinciden en que ésta suministrará cantidades bastantes para el abastecimiento interior, quedando un excedente de importancia para las exportaciones habituales:

Resultando que durante los años correspondientes al quinquenio 1912-16 se exportaron, respectivamente, 46.739, 68.102, 47.424, 57.189 y 53.243 toneladas de patatas, en su mayoría de la variedad Royal Kidney, sin que se ocasionase perturbación sensible en el mercado nacional:

Resultando que, según los datos de las cotizaciones de los mercados productores, los precios difieren hoy muy poco de los que regían en igual época de los años últimos:

Considerando que las cifras estadísticas anteriormente expuestas demuestran de una manera evidente que, aun en épocas normales, se destinó una gran parte de la producción nacional á los mercados extranjeros, y que proporcionando la presente cosecha un rendimiento tan favorable, por lo menos como la de los tres años últimos, no hay inconveniente en amparar los grandes intereses que representa la producción de que se trata:

Considerando que admitida la necesidad de autorizar la exportación, precisa evitar que ésta se realice desde luego por una cantidad considerable cuyo inmediato desplazamiento podría alterar bruscamente las cotizaciones, y, por tanto, que procede regularizar las salidas asignando á éstas, de momento, una cantidad moderada, sin perjuicio de ampliarla más tarde si las condiciones del mercado lo consienten:

Considerando que para que la cantidad á exportar pueda distribuirse lo más equitativamente posible entre los productores, será conveniente actuar por medio de permisos especiales que podrán formularse á V. I. por los cultivadores ó Sindicatos y agrupaciones agrícolas que los representen, y en el orden de cuyas peticiones habrá de intervenir la Comisión que actualmente funciona en ese

Centro, en virtud de la Real orden de 30 de Abril último; y

Considerando que sin perjuicio de admitir el ofrecimiento que las entidades agrícolas interesadas han hecho de poner á disposición del Gobierno el tanto por ciento de la producción que éste señale y al precio que indique, mientras dure la exportación de la Royal Kidney, con el fin de destinarla al mercado interior, conviene establecer un margen diferencial á favor de éste mediante la imposición de un gravamen de cinco pesetas por cada 100 kilogramos á la exportación que se autoriza,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la exportación por la Península é Islas Baleares de la patata llamada Royal Kidney, hasta el límite de 5.000 toneladas, por ahora, y con el pago del gravamen de cinco pesetas por 100 kilogramos.

2.º Que á contar desde el día siguiente, inclusive, á la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, los cultivadores, bien por sí mismos, en grupos ó ya representados por Sindicatos, podrán dirigir solicitudes de exportación, cursándolas si fuera necesario por telégrafo, á la Dirección de Aduanas, expresando la cantidad de patatas que desean exportar inmediatamente, procedencia de aquéllas, Aduanas de salida y punto de destino, haciendo constar además que se obligan á poner á disposición del Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, el tanto por ciento que aquélla señale y al precio que fije, de la cantidad cuya salida se interesa, y

3.º Que en el acto y á medida de recibir aquéllas se procederá por los señores García Cortés y Marqués de Casa Pacheco, bajo la presidencia de V. I., al examen de las reclamaciones que se hayan formulado, y acordarán las autorizaciones correspondientes hasta el completo, por ahora, de las 5.000 toneladas indicadas, ó practicando de momento el prorrateo que estimen oportuno en el caso de que las peticiones arrojasen una cantidad superior á dicha cifra, sin perjuicio de las que se puedan autorizar sucesivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1917.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Conformándose con la propuesta formulada por V. E.,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dis-

poner se amplíe hasta 100 individuos el número de los que han de formar el escalafón de Aspirantes á Agentes sin sueldo para ingreso en el Cuerpo de Vigilancia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuso por las Maestras D.ª Carmen Batlle y D.ª Anastasia Rosellón, contra la orden de esa Dirección General de 23 de Octubre último, que les negó las plazas que solicitaban de 2.000 pesetas como opositoras en turno restringido, invocando lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1916:

Resultando que fué desestimada la petición por esa Dirección General:

Considerando que la Real orden de 2 de Octubre de 1916 citada se funda en que existían dos únicas vacantes por la corrida de escalas verificada en 27 de Febrero de 1916, y las Maestras á quienes se refiere la Real orden citada fueron calificadas en las oposiciones de que se trata con los números 1 y 2, respectivamente, en la lista de mérito relativo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Instrucción Pública, ha resuelto confirmar la orden recurrida, pero sin las salvedades propuestas por dicho Cuerpo consultivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas la instancia y hoja de servicios presentadas por D.ª Enriqueta Vega Boca, Maestra de Sección de la Escuela Graduada de la Normal de Pontevedra, en solicitud de que se le expida título administrativo de 1.375 pesetas, por entender que está comprendida en el artículo 9.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en relación con la Real orden de 6 de Diciembre de 1910:

Resultando que la solicitante tomó posesión en 8 de Junio de 1909 de la Escuela elemental de niñas de Alijo de los Melones (León), para la que fué nombrada, en virtud de oposición; que en 1.º de Abril de 1911, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero ante-

rior, ascendió al sueldo de 1.100 pesetas, sin variar de Escuela, y que en 4 de Agosto de 1913 pasó, por concurso de traslado, á la plaza que sirve:

Considerando que el artículo 9.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y la Real orden de 5 de Diciembre de 1910, sólo tuvieron aplicación circunstancial á los Auxiliares de Escuelas Graduadas que en aquellas fechas servían dichos cargos, pero no los que posteriormente fueron nombrados, los cuales, como la solicitante, están sometidos á las disposiciones de carácter general, sobre ascensos en el escalafón;

La Comisión propone que se desestime la instancia de referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente á instancia de D.ª Dolores Ordóñez Bonítez, Maestra auxiliar de Iznalloz (Granada), en solicitud de que se la confirme en el cargo con el haber de 1.100 pesetas desde 25 de Agosto de 1916; y

Resultando que la Maestra referida, en virtud de concurso, fué nombrada en Mayo de 1913 para la Escuela de carácter voluntario de Puerto de la Torre con 625 pesetas de sueldo, que percibía directamente del Municipio; que sin duda por no tenerse en cuenta el hecho de servir Escuela voluntaria, fué comprendida en corrida de escalas para ascenso á 1.000 pesetas, figurando así en el escalafón de 31 de Diciembre de 1914, y luego en la corrida de 30 de Octubre de 1915, para ascenso á 1.100 pesetas, que ahora percibe:

Resultando que por orden de 10 de Junio de 1914 se declaró que esta Maestra tiene derecho al sueldo de 1.000 pesetas, que por su antigüedad le corresponde, con arreglo al artículo 28 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, siempre que vuelva á la Escuela que antes tenía ó se le adjudique otra por sorteo:

Resultando que por concurso rápido y con 625 pesetas pasó á la Auxiliaría de Iznalloz, y sigue percibiendo el mismo sueldo:

Considerando que la señora Ordóñez pasó voluntariamente á Escuela municipal, dejando de pertenecer á las Escuelas nacionales, para que al reintegrarse en la de Iznalloz deben reconocérsele los derechos que con anterioridad le correspondían;

La Comisión entiende que procede acreditar á la reclamante el ascenso á 1.000 pesetas desde 25 de Agosto de 1916, en que ingresó en Izualloz á los efectos de escalafón, y en cuanto á los económicos, desde 1.º de Mayo próximo se eleva á 1.000 pesetas la dotación de las Escuelas que la tengan inferior.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de D.ª María de los Milagros Barrio y Laza, Maestra de Asteasu (Guipúzcoa), en solicitud de que se rectifiquen los errores de apellido y título con que aparece en el escalafón y se la coloque en los números 5.974 y 776, que entiende le corresponden; y teniendo en cuenta que en efecto apareció equivocado el apellido y la clase de título, y que teniendo las Maestras que figuran en los números 5.974 y 5.975 igual fecha de posesión, es la recurrente la que acredita mayor suma de servicios interinos;

La Comisión entiende que tratándose de errores de hecho procede rectificar el apellido Barico, consignando el de Barrio, hacer constar que esta Maestra tiene el título Superior y colocarla antes que á D.ª Milagros Martín Rojo y doña Rosa Fernández Villafraja.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de don Santos Vicente Baldoí, Maestro de Barcelona, en solicitud de mejora de categoría en el escalafón; y teniendo en cuenta que la situación de dicho Maestro en la misma es igual que la que tenía en los escalafones anteriores, que son firmes y definitivos, no constando que entonces reclamara,

La Comisión entiende que procede desestimar por extemporánea la reclamación de D. Santos Vicente Baldoí.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de don Rogelio Fajardo Gómez, Maestro de Gibralfón, en solicitud de que se le compute mayor suma de servicios en propiedad; y teniendo en cuenta que el interesado cesó en la Escuela de Nerva como comprendido en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, volviendo al Magisterio por oposición,

La Comisión entiende que procede desestimar la instancia, por no serle de abono á dicho Maestro los servicios prestados en la Escuela que abandonó.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública, el expediente de las oposiciones celebradas á turno libre para proveer las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas, disponiendo al propio tiempo se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Miguel Guerrero y García y D. Paulino Mariano Paisán y Gómez, propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la Ley, á D. Miguel Guerrero García, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento; habiendo dispuesto S. M. que se expida el

título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la Ley, á D. Paulino Mariano Paisán y Gómez, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública, el expediente de las oposiciones celebradas á turno libre para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cabra, Cartagena y Las Palmas; disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. José María Susaeta y Ochoa de Echagüen, don Juan Carandell y Pericay y D. Gustavo Nieto y Valls, propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cabra, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la Ley, á D. Juan Carandell y Pericay; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Insti-

tuto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la Ley, á D. José María Susaeta y Ochoa de Echagüen, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la Ley, á D. Gustavo Nieto y Vallis, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo Insular; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de las oposiciones celebradas entre Auxiliares para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacantes en los Institutos de Burgos y Mahón, disponiendo al propio tiempo se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Amando Castrillo Martínez y D. Antonio Mir Llambias, propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Burgos, con el sueldo anual de 3.100 pesetas y demás ventajas de la Ley, á D. Amando Castrillo y Martínez, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la Ley á D. Antonio Mir y Llambias; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Elevada á la categoría de término por Real orden de 9 de los corrientes la plaza de Profesor especial de Anatomía pictórica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último, ha tenido á bien nombrar Profesor de término de la referida enseñanza á D. Servando Camuñez y Echevarría, actual Profesor especial de la misma asignatura y Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Ceferino González Lorenzo, de cuarenta años, casado, jornalero.

Domingo Gómez, de cuarenta años, casado, jornalero.

Antonio Fernández Vila, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero.

Madrid, 22 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul general de España en Nueva York, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Mariño, hijo de José Angel y de Manuela, natural de Puebla de Caramiñal.

Madrid, 22 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Subsecretaría.

Por Reales Cédulas de fecha 19 del corriente mes, han sido nombrados en turno de reposición de cesantes:

D. José Roldán Salcedo, Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Almería.

D. Elías López de Medrano, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Cuenca.

D. Juan Cayuela, Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Lugo.

D. Rafael Cuesta Alvarez, Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Santander.

D. Miguel Rosado Sorio, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Teruel.

D. Francisco Javier González Alonso, Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Badajoz.

D. Emilio Rabal y Ruiz, Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones de la Coruña.

D. Antonio Garrido Moscoso, Oficial de quinta clase, Interventor sentador de las minas de Almadén, y

D. Roque Rivera Díez, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Santander.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionan de sus destinos dentro del plazo reglamentario, serán baja provisional en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Mayo de 1911.

Madrid, 21 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, J. Chapaprieta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Administración.

Habiendo sido nombrado D. José Díaz García Secretario de la Diputación Provincial de Albacete, se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 23 de Mayo de 1917.—El Director general, Gullón.

Habiendo sido nombrado D. Luis Dompnier Muñoz Contador de fondos del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), se anuncia conforme previene el Reglamento de 23 de Agosto último.

Madrid, 23 de Mayo de 1917.—El Director general, Gullón.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Instruido expediente en este Ministerio sobre la petición formulada por el Alcalde y Junta local de Primera enseñanza de Paterna del Campo (Huelva), solicitando que las 10.000 pesetas legadas por D. Pastor Martínez para instituir premios con destino á la enseñanza, se inviertan en la construcción de una Escuela en aquella localidad.

Esta Subsecretaría, antes de resolver sobre lo solicitado, ha acordado se conceda audiencia á los representantes ó interesados en la expresada fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el expediente en la Sección de este Ministerio.

Madrid, 5 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Esta Subsecretaría ha acordado admitir á D. Juan Igueravide y Cordero, á las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago, por haber acreditado las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. D. José Casares Gil, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago.

Por orden de 21 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio 1908, ha sido ascendido D. José Martínez y Menéndez, por rigurosa antigüedad, á Bedel de la Escuela Industrial de Gijón, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 22 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 21 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Dimas Sánchez y Fernández, número 31 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 22 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Federico Bravo-Ferrer y Cid de la Torre, número 32 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 23 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

### Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Josefá Lobo Herrero, Maestra de Olmo de Borbolla (Segovia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte para la Escuela de Urueñas, en la misma provincia, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas en el capítulo 3.<sup>o</sup> del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre en virtud de concurso de ascenso á D. Aurelio Pérez Soto, Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Angel Ortiz Aragonés, en súplica de que se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la categoría de 1.500 pesetas en las Secciones administrativas ó, en último caso, la primera que ocurra en Gran Canaria, fundado en que recibió á destiempo las notificaciones oficiales, por lo que no pudo tomar posesión de la plaza de Oficial de Contabilidad de Gran Canaria, para que fué nombrado en Marzo de 1916, y teniendo en cuenta que el interesado se encuentra en un caso análogo al resuelto por Real orden de 30 de Noviembre de 1916, respecto á su compañero D. Arsenio Sangrador y Bravo,

Esta Dirección General ha acordado que se haga extensivo al Sr. Ortiz el derecho concedido por aquella Real orden, declarando que obtendrá la primera vacante que ocurra en la Sección de Gran Canaria, después de colocar al Sr. Sangrador.

Lo digo á usted para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria.

En el expediente incoado por D.<sup>a</sup> Veneranda Vieitez Espino, Maestra de Ferrol (Centro), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.<sup>a</sup> Veneranda Vieitez Espino, Maestra de Ferrol, en instancia que eleva á la Dirección General de Primera enseñanza, expone:

Que habiendo solicitado la primera Escuela que vaque en la Coruña, por el derecho de consorte, según el Real decreto de 10 de Julio de 1916, suplica que se tenga en cuenta lo preceptuado en el artículo 6.<sup>o</sup> de la Real orden fecha 16 del mismo mes, para el momento de proveer la vacante.

El Negociado del Ministerio informa:

Que la Sra. Vieitez, por hallarse comprendida en el Real decreto, artículo 5.<sup>o</sup>, y Real orden citados, tiene derecho á ocupar una Escuela vacante en la Coruña;

Que en la actualidad no hay ninguna Escuela vacante en esta capital, y para las dos primeras que vaguen tienen reconocido el derecho á obtenerlas otras dos Maestras, guardando las prescripciones que en su número 2.<sup>o</sup> consigna la orden de la Dirección General de 30 de Noviembre último;

Que la Sra. Vieitez no debe tener derecho preferente sobre el reconocido con anterioridad á esas dos Maestras, según esta orden, pero invoca lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1916;

Que tal artículo ha sido interpretado como de aplicación á los expedientes que ya hubieran tenido entrada en el Ministerio á la fecha de la concesión de Escuela por consorte, pero no para los desconocidos, como pretende la Sra. Vieitez;

Que los reconocimientos á vacantes futuras han dado lugar á reclamaciones como la de la Sra. Vieitez, y que aun entendiéndose que no puede prosperar la petición de ésta, propone que se ciga á este Consejo;

Considerando que si bien no debía reconocerse derecho alguno á los Maestros para trasladarse en concepto de consortes sin existir previamente vacante, el hecho de haberse reconocido á las dos Maestras de que habla en su dictamen el Negociado del Ministerio, hace que no pueda negarse á la Sra. Vieitez, que lo ha solicitado invocando los mismos preceptos legales que ellas;

El Consejo opina que procede reconocer á D.<sup>a</sup> Veneranda Vieitez Espino el derecho á trasladarse fuera de concurso, como Maestra consorte, á una Escuela de la Coruña; pero debiendo resolverse su petición al ocurrir la vacante, en la forma determinada en el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1916, en estricto derecho y sin tener para nada en cuenta las fechas de presentación de sus instancias por las tres aspirantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1917, El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Jaén,

Esta Dirección General, conforme á lo

prevenido en los artículos 58 y 59 del Real decreto de 5 de Mayo de 1917, ha acordado anunciar el correspondiente concurso de traslado para su provisión.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias y documentación en este Ministerio por conducto de sus Jefes respectivos y dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

Vistas las consultas acerca de la forma en que ha de darse aplicación en los exámenes de enseñanza libre á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 y 25 de Septiembre y 30 de Octubre de 1916, sobre la forma de cursar en las Escuelas Normales las enseñanzas de Fisiología, la Higiene y la Educación física:

Considerando que estas tres asignaturas forman parte del vigente plan de estudios y que la única modificación que respecto á ellas se ha hecho consiste en la forma en que han de ser aplicadas para evitar innecesarias repeticiones,

Esta Dirección General ha acordado resolver:

1.º Que aquellos alumnos de cuarto curso que hubiesen cursado la Pedagogía con programas de los que forma parte la Fisiología están exentos de sufrir nuevo examen de ésta.

2.º Que los que se examinen de Pedagogía con programas de los que forma parte la Higiene y la Educación física, queden relevados de volver á examinarse de estas asignaturas.

3.º Que aquellos que no hubieran cursado alguna de las tres dichas asignaturas unidas á la Pedagogía ó separadas de ella, deberán aprobarlas para que se les dé por concluida la carrera, caso en el cual formarán parte, para los efectos de inscripción y pago, del grupo de asignaturas del curso que se matriculen.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el de los Directores de las Escuelas Normales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Rectores de las Universidades de ...

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Victoria,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se apruebe el expediente de dichas oposiciones.

2.º Que se nombre á D.ª María Uriarte y Balanzátagui, Profesora especial de Música de dicho Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y

3.º Que se publique este nombramiento en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente incoado por D.ª Sofía Recio y Ramos, Maestra de Cabreros (Gerona), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Barcelona; y teniendo en cuenta que á la recurrente se le reconoció derecho en Enero último á ocupar la primera vacante que ocurriera en Barcelona,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D.ª Sofía Recio y Ramos para las resultas de la vacante ocurrida por jubilación de la Maestra de la Escuela situada en la calle del Consejo de Ciento, número 33, Sra. Ombas Alarcón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Habiéndose recibido oficio suscrito por D. Victoriano Fernández Ascarza, dando cuenta de haberse puesto á la venta en toda España el primer folleto del escalafón general del Magisterio de 1.º de Enero del corriente año, que comprende los Maestros de las categorías primera á octava

Esta Dirección General, con arreglo á lo prevenido en la orden de 7 de Abril último, declara realizada la publicación oficial de dicho folleto, haciendo presente para conocimiento de todo el Magiste-

rio que desde la fecha de publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID empezará á contarse el plazo de un mes señalado para la presentación de reclamaciones.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vistas las razones expuestas por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, que por error dió como vacante una plaza de Maestra de Sección de la graduada de Calanda, de dicha provincia,

Esta Dirección General ha acordado sea eliminada de la convocatoria del concurso general de traslado la citada Escuela de niñas de Calanda (S. G.), y la de niños de Escacena del Campo (Huelva); que la Escuela de niñas de Grazalema (Cádiz) es Escuela número 2, y no Auxiliar número 2, como figura en la convocatoria.

Lo que se hace constar para conocimiento de los concursantes y Secciones respectivas

Madrid, 21 de Mayo de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Teruel, Cádiz y Huelva.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de esta fecha ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de Montoro á la aldea de Venta del Charco, de esa provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1917.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de Córdoba.